

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 156/2018.

Procedimiento: 423/17.

Ejecución de títulos judiciales 156/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170005807.

De: Don Adrián Ríos Infante.

Abogado: Jesús Manuel Guzmán Ruiz.

Contra: Mer Espacios Comerciales, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2018 a instancia de la parte actora, don Adrián Ríos Infante, contra Mer Espacios Comerciales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.9.2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 390/19

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Adrián Ríos Infante ha presentado demanda de ejecución frente a Mer Espacios Comerciales, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14.12.2018 por un total de 1.633,69 € en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

00163560

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Mer Espacios Comerciales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.633,69 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme la presente resolución remítase mandamiento por duplicado al registro correspondiente.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Mer Espacios Comerciales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»